



PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0563/25
C-2025-00056130

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AF-0563/25, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR C. IVAN SALINAS GAYOSSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de mayo del 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato RM-AF-0563/25, cuyo objeto consiste en ADQUISICIÓN DE DIVERSAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, con una vigencia de 23 de mayo de 2025 al 31 de diciembre del 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los BIENES.

III. A efecto de incrementar **\$1,840.00** “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con oficio número 5220/1923/2025 de fecha 15/10/2025, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” incrementando el monto en hasta el 20% de la ADQUISICIÓN DE DIVERSAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, el 05 de noviembre del 2025 en el Módulo de Formalizaciones de Instrumentos Jurídicos

DECLARACIONES

I. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” declara que:

I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.2 Conforme a lo dispuesto con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el “Libro de Registro de Nombramientos”, bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, el **DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparecen a la firma de este Convenio Modificatorio, los Administradores de “**EL CONTRATO**”, el **Dr. Víctor Baltazar Olivar Lopez, Director Médico** y **Lic. Karen Julissa Cruz Morales, Jefa del Departamento de Almacén**.





PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0563/25
C-2025-00056130

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430-1071-2025 por el Departamento de Presupuesto.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico el C. IVAN SALINAS GAYOSSO, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de “EL PROVEEDOR”, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Instrumento No. **132,927 de fecha 22/03/2023** y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar datos incorrectos en el contrato, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP y correlativos de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, a efecto de incrementar \$1,840.00 en una de cuatro partidas del contrato de ADQUISICIÓN DE DIVERSAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS como se observa a continuación:

Dice:

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Solicitada Mínimo	Cantidad Solicitada Máxima	Precio unitario	Total mínimo	Total máximo
1	13041065	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE. CADA TABLETA CONTIENE: LEVOCARNITINA 1 G. ENVASE CON 20 TABLETAS.	25301317	20	50	\$ 184.00	\$ 3,680.00	\$ 9,200.00
2	13042244	PIRIDOSTIGMINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA 60 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS.	25301731	24	60	\$ 32.00	\$ 768.00	\$ 1,920.00
subtotal							\$ 4,448.00	\$11,120.00
IVA							\$ 0.00	\$ 0.00





PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0563/25
C-2025-00056130

total	\$ 4,448.00	\$11,120.00
-------	-------------	-------------

TOTAL DE CONTRATO 2025-2026: \$ 33,360.00

Para quedar como sigue:

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Solicitada Mínimo	Cantidad Solicitada Máxima	Precio unitario	Total mínimo	Total máximo
1	13041065	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE. CADA TABLETA CONTIENE: LEVOCARNITINA 1 G. ENVASE CON 20 TABLETAS.	25301317	24	60	\$ 184.00	\$ 4,416.00	\$ 11,040.00
2	13042244	PIRIDOSTIGMINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA 60 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS.	25301731	24	60	\$ 32.00	\$ 768.00	\$ 1,920.00
subtotal							\$ 5,184.00	\$12,960.00
IVA							\$ 0.00	\$ 0.00
total							\$ 5,184.00	\$12,960.00

TOTAL DE CONTRATO 2025-2026 A QUEDAR: \$35,200.00

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 137 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2





PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0563/25
C-2025-00056130

DR. VICTOR BALTAZAR OLIVAR LOPEZ	DIRECTOR MÉDICO	OILV6309024N8
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. IVAN SALINAS GAYOSSO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL LABORATORIOS GROSSMAN, S. A.	R.F.C.: LGR-530810-UU8. DE LA PERSONA MORAL, LABORATORIOS GROSSMAN, S. A.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL **PRIMER** CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO RM-AF-0563/25 DE ADQUISICIÓN DE DIVERSAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CELEBRAN EN 02 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”.



Ref. Conv.: 2025-A-A-INA-P-A-12-NBG-00045693-0001
Contrato: RM-AF-0563/25

Km+ndyUSKZt18XRaBdWZMnd1z2AS1Q+U+np0Z6aTtXJswlfpgoNLse3cVqLZ/56xsdyTYH1HXmZ6690gygAohcSRUEAZhxyt3+/dyps1xMof1qJHZFMntEP6h8uGRKqqr9e0m504ktD2tCcq2YmGr151ymSJuA1tK0EEvOWCF1JS5dY+dqpuUJ7/pg12k4IF1yysb/Yig1MRGXUpXh9njnP1KjavoFzhu+3AQMS1S1KpIKvdCWt4Fqh6KLPgx++aCDdqde5keFVIDtAi1uAtHqp0J6LXpyDq/yX2x++eEK0ryOn057/03aOmThXq7gJzHjUk+rS0KtUmuIKCv0P=

Firmante: LABORATORIOS GROSSMAN SA
RFC: LGR530810UU8

Número de Serie: 1000000710782430
Fecha de Firma: 30/12/2025 11:27

[illegible]

Forma: e+WuU2dzQhY0qR1160+irPwk0ASS2wUHAjYdRNV3xqKzB2NSrAwAAD0/xSkL0L2hmcwRMQdLMcLr1VHrWAZFXpQ0r78z061tM96+0UfrcEG7M5cDybzqo0p2TWDdQLJ8+p13mKxyHDTaAEmBF7+YBGUxcwkvYK0c28HQ5qZ2cFmJuuYJ50vSnk43lwmmk+/h7A+pIZZ3UwNv6E8P7L7f+elvKaN8QTIrN3HKG3JdRQ72Gpoez0w+y/lbmLJtL7Md3oahMfpVitmIEUA61dF6JbmPsfZ/N5/HSMQE0gCJV6F0BzzmX44+RCYPKN109K27mGxXmD1Lqn0mQ=